



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1392



BUENOS AIRES,

20 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0182402/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de julio de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CARLOS TEJEDOR de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de VEINTIOCHO (28) viviendas en la Localidad de TRES ALGARROBOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MEFIPYS CIUDAP PROJ S01
8873
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1392



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración

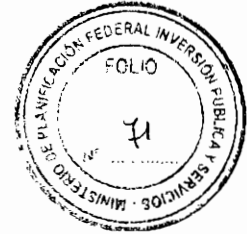
MP-IPYS CUDAF-PROY-SBI
9973
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1392



Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de julio de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CARLOS TEJEDOR de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de VEINTIOCHO (28) viviendas en la Localidad de TRES ALGARROBOS, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de CARLOS TEJEDOR, de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 8.442.000) conforme surge del

MP-IPYS CUDAP PROJ 501
5573
D.G. y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1392

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
9873
D.G.O.P. y M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

1392

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de Julio del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de CARLOS TEJEDOR de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Maria Celia GIANINI de LAFLEUR, con domicilio legal en la calle Alberto H. Almirón 301, de la localidad de CARLOS TEJEDOR, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

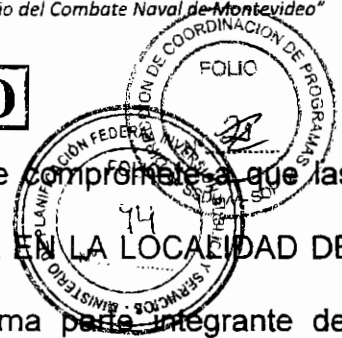
S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1113/A

MPF/MS  
CIUDAD PROY 501  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL

1392

**ANEXO**



**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE TRES ALGARROBOS" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

S.S.D.U.yV  
11º 983/14

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

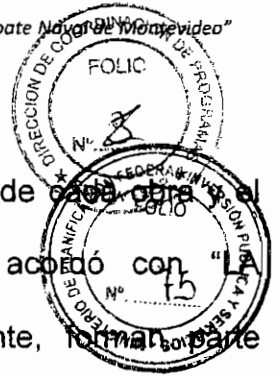
MPHYPS  
CIDAP PROJ S01  
983/14  
D.G.D.y.M.E.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

1392



**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de ~~obra~~ <sup>obra</sup> al Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" ~~accedió con~~ <sup>accedió con</sup> "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, ~~forman parte~~ <sup>forman parte</sup> integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-63997008-2) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 1871108242 de la Sucursal 1350 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.y.V  
N° 1113/14

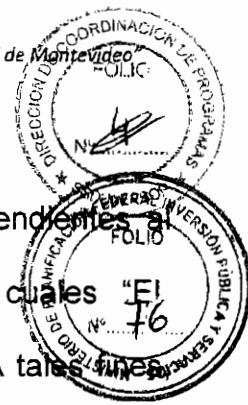
MPFIPYS  
CIUDAD PROY S01  
D.G.D.y.M.E

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como

COMO ORIGINAL

1392

**ANEXO**



consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.y.V. Nº 7173/14

REP. I.V.S. CUDAP PROY. 101  
9973  
D.G.D.y.M.E.

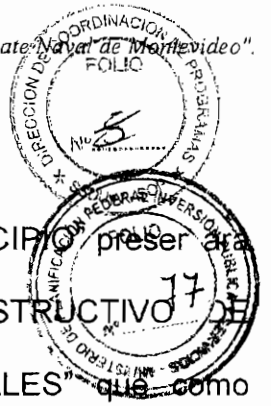
**SIXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente

COMO ORIGINAL



1392

**ANEXO**



Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

S.S.D.U.VV.  
ACU  
N° 1113/14

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

MP 4408  
CIUDAD DE MONTEVIDEO  
9375  
D.G.D.y.M.E.

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

1392



eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

S.S.D.U.V  
No 1113/14  
A.C.U.

M.F.F.P.V.S  
CUDAP PROY 591  
9523  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL

1392

**ANEXO**



temas.-----

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de ~~presentar~~ **presente** ~~en~~ **por** el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

**DECIMA SEPTIMA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.v.  
No 7113/17

MPHYS  
CUDAP PROY S01  
0203  
D.S.D.y.M.E.

*[Handwritten Signature]*  
MARIA CELIA G. LAFLAUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

*[Handwritten Signature]*  
Esc. Pablo SARLO  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

*[Handwritten Signature]*  
Ato. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

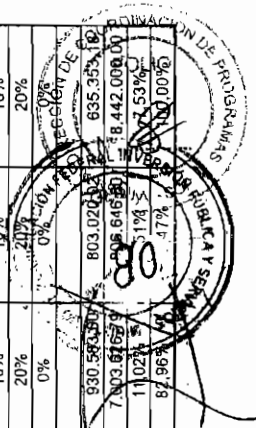
S.S.D.U.y.V  
Nº 7113/14

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Carlos Tejedor
LOCALIDAD: TRÉS ALGARROBOS
LICITACION PUBLICA Nº : 01/2014
DENOMINACION OBRA: Construcción 28 viviendas e infraestructura del Programa Federal "Techo Digno"
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 28
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 24 en Mzna Italia Y Balbiani y 4 en Barrio Plan Federal
PLAZO DE OBRA: 10 meses
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1 Rubros - Vivienda + infra Propia	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1.1 bases preliminares, limp. Terreno, obrador	48.531,45	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
2 Excavación de fundación	81.263,51	40%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
3 Relleno y Compactación de 0,30m x esponj.	74.663,77	30%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
4 Zapata corrida de Hº Aº	571.631,14	30%	30%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
5 Refuerzos Verticales de HºAº	127.395,05	10%	30%	30%	10%	0%	0%	0%	0%	0%
6 Encadenados de hormigón armado	181.992,93	10%	20%	40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7 Capa Aisladora Horizontal	110.502,38	10%	20%	20%	12%	8%	0%	0%	0%	0%
8 Mampostería de ladrillos cerámicos huecos U.20	1.189.020,49	10%	20%	20%	12%	8%	0%	0%	0%	0%
9 Mampostería de ladrillos cerámicos huecos 0.15	354.652,89	10%	20%	20%	12%	8%	0%	0%	0%	0%
10 Mampostería de ladrillos cerámicos huecos 0.10	95.569,62	10%	20%	20%	12%	8%	0%	0%	0%	0%
11 Cubierta de chapa	1.007.960,86	0%	0%	20%	30%	30%	10%	10%	0%	0%
12 Contrapiso sobre terreno natural	223.991,30	0%	0%	0%	15%	30%	25%	0%	0%	0%
13 Carpeta de cemento	102.662,68	0%	0%	0%	0%	10%	30%	30%	30%	0%
14 Pisos cerámicos 20x20	335.986,95	0%	0%	0%	0%	0%	20%	30%	30%	20%
15 Zócalos cerámicos	135.402,74	0%	0%	0%	0%	0%	0%	30%	30%	20%
16 Mesada	60.104,33	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	50%
17 Revoque Azulado Hidrófugo Exterior	308.481,35	0%	0%	20%	30%	30%	20%	0%	0%	0%
18 Revoque Fino exterior al fierro	254.043,47	0%	0%	10%	20%	20%	20%	20%	10%	0%
19 Revoque Fino exterior al fierro	192.347,20	0%	0%	0%	0%	0%	30%	20%	20%	0%
20 Revoque Grueso Interior Fralzado	328.887,23	0%	0%	0%	0%	30%	30%	20%	0%	0%
21 Revoque Fino interior al fierro	298.988,39	0%	0%	0%	0%	0%	30%	30%	0%	0%
22 Revestimiento azulajo blanco 15x15	41.251,73	0%	0%	0%	0%	30%	15%	15%	0%	0%
23 Carpintería Exterior	403.194,34	0%	0%	0%	20%	30%	15%	15%	0%	0%
24 Carpintería Interior	89.596,52	0%	0%	0%	0%	30%	30%	20%	30%	20%
25 Vidrios	7.127,70	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	30%	20%
26 Instalación de desagües cloacales	164.260,29	20%	10%	0%	0%	30%	15%	15%	0%	0%
27 Provisión de Agua fría y caliente	140.367,88	0%	0%	0%	0%	25%	20%	20%	15%	0%
28 Instalación de Gas	167.993,48	0%	0%	0%	0%	25%	20%	20%	15%	0%
29 Instalación Eléctrica (por bocas)	134.394,78	0%	0%	0%	10%	20%	20%	20%	10%	20%
30 Pilar de Acomodación Eléctrica domiciliar	65.704,12	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
31 Atrial. Sanitarios, gñerías, lav. flexibles, acces.	185.539,46	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
32 Pinturas	593.576,95	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
33 Vereda exterior	82.503,46	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
34 Varios, limpieza de obra, etc.	37.331,88	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
35 Infraestructura propia de la vivienda	214.667,66	20%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Proyecto Ejecutivo	29.820,00	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>TOTAL VIVIENDA</b>	<b>8.442.000,00</b>									
MONTO AVANCE MENSUAL	582.051,09	708.779,66	872.592,78	943.507,63	979.625,16	1.036.131,90	950.354,96	830.583,30	803.020,12	635.355,18
MONTO AVANCE MENSUAL ACUMULADO	582.051,09	1.290.830,76	2.163.423,55	3.106.931,17	4.086.556,33	5.122.688,23	6.073.043,19	7.003.626,49	7.806.646,61	8.442.000,00
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL	6,89%	8,40%	10,34%	11,18%	11,60%	12,27%	11,26%	11,02%	9,19%	7,53%
PORCENT. AVANCE MENSUAL ACUMULADO	6,89%	15,29%	25,63%	36,80%	48,41%	60,66%	71,94%	80,00%	87,47%	100,00%

ANEXO



Esc. Pablo SARRI  
Administración General  
Instituto de la Vivienda  
Sub-Secretaría de Urbanismo y Vivienda  
SECRETARÍA DE INFRASTRUCTURA

MPFIPYS  
 CIUDAD PROY S01  
 5573  
 D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V.  
 No 1113/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

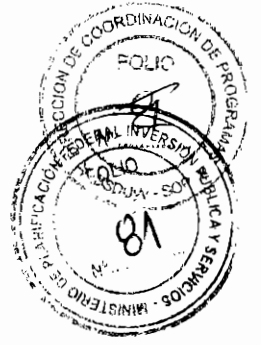
N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INTEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MONTO TOTAL
1	Jun 14	Construcción 28 viviendas Programa Federal de construcción viviendas Techo Digno	28	Tres Algarrobos	0-6154050	Mza Italia Y Bafibiani	35,720063, 62,460353	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 582.051,09 Aporte MUNICIPIO \$ 0,00	\$ 582.051,09	\$ 708.779,68	\$ 872.592,76	\$ 943.507,63	\$ 979.625,16	\$ 1.036.131,90	\$ 950.354,96	\$ 930.583,60	\$ 803.020,02	\$ 635.353,18	\$ 8.442.000,00
<b>TOTALES</b>										\$ 582.051,09	\$ 708.779,68	\$ 872.592,76	\$ 943.507,63	\$ 979.625,16	\$ 1.036.131,90	\$ 950.354,96	\$ 930.583,60	\$ 803.020,02	\$ 635.353,18	\$ 8.442.000,00

*[Handwritten signature]*

**Ese Pablo SARLO**  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Sub-Sistema de Inversión y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

1392

**ANEXO**



COMO ORIGINAL



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

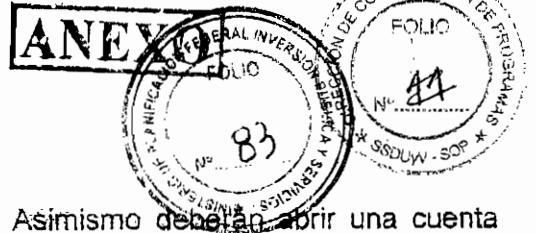
<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tierra del Fuego, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

MARIA DEL ROSARIO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS...

S.S.D.U.V.  
ACU Nº 1113/H

MPFIYS  
CIDAP PROJ SH  
5373  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MARCELA G. DE LAFLAUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V  
No 9913/99  
ACU

MPI-RYS CIUDAD PROV. S01
53773
D.3.D.y.M.E.

1392

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. No 1113/11 ACU

MPFIPyS  
13071

MPFIPyS  
CUDAP PROY 301  
8573  
D.G.D.y.M.E.

MARIE CÉSILE G. LAFLEUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL





**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. N° 1113/14

MPFIPYS  
UDAP - PROY. 501

12071

MPFIPYS  
UDAP PROY. 501  
9923  
D.G.D.y.M.E.

INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

1392



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

MANUCELIA...  
INTER...  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV  
ACU... N° 1113/19

MPFIPyS  
CIUDAD PROY. SUI  
12071

MPFIPyS  
CIUDAD PROY. SUI  
SS22  
D.G.D.y.M.E.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. No 973/74

MPPiPyS  
CLUIAP - PROY. SGT  
12074

MPPiPyS  
CLUIAP PROY SGT  
9873  
D.G.D.V.M.E.

MARIA VICTORIA REYES VILLAR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL

1392

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

MARIA CELIA G. LAFLAUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

S.S.D.U.V.  
Nº 1113/14  
ACU

MP-IPYS  
CUCAP PROY 501  
88-72  
D.G.D.M.E.

MP-IPYS  
CUCAP PROY 501  
127

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.vv  
ACU No 9993/11

MP PYS  
CUDAP PROC 301  
D.G.D.M.E.

PROGRAMA:

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/UIT:

PLANILLA A1

Instituto / MunicipioplENTE:

N° de Fpoye orden de N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. total de obreros	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Fisico Acumulado %			Avance Acumulado		Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecucion	Viviendas no iniciadas	Observaciones
					Previsto	Certificación	Diferencia	Previsto	Certificado	Diferencia	15 % Monto Prog	Sabdo					

El Instituto/MunicipioplENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos (remesados).

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación traspada/dada cuando estos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

*[Firma]*

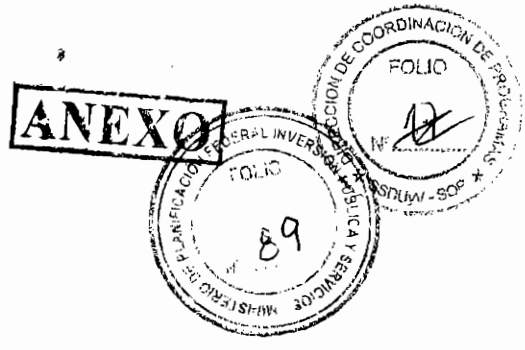
MARIA SELLAS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJED

*[Firma]*

Firma Maxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

COMO ORIGINAL

1392

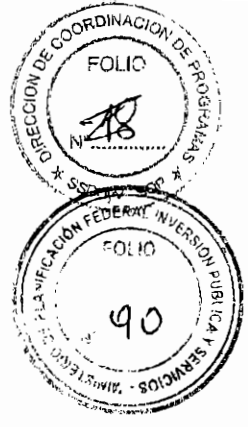


D.G.S.M.F.  
 M.P. 999  
 CUD/M.P. 501

S.S.D.U.V.V.  
 N° 1113/11

1392

**ANEXO**



**PROGRAMA:**

**PLANILLA A2**

ANEXO IV

**RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional**  
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/Ente:

Sucursal:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

**El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :**

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos del Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

**LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

MARIA CELIA G. DE LA FLEUR  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 C.A. 10000000

Firma Máxima Autoridad  
 del Instituto/ Municipio/Ente

COMO ORIGINAL

1392

**ANEXO**



**ANEXO IV**



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Importe Bruto Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
<b>Porcentaje Total Físico</b>	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Total Bruto</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

S.S.D.U.V.V.

11/12/14

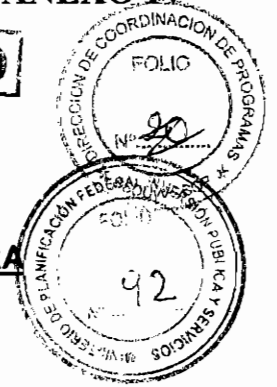
MISIÓN CURBA

9975

D.G.D.y.M.E.

MARIA CELIA G. de LAFLEUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA**  
**LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

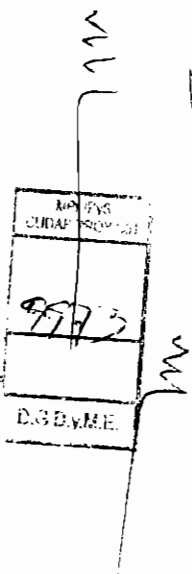
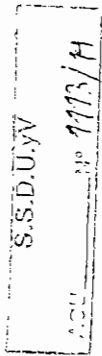
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

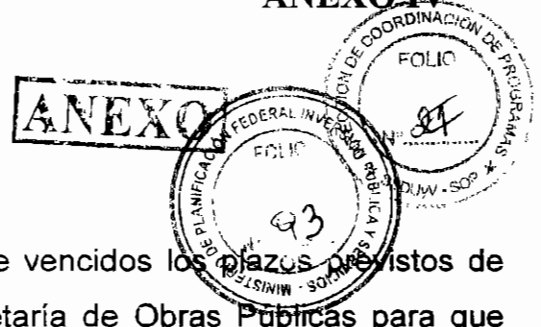
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.



COMO ORIGINAL





2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

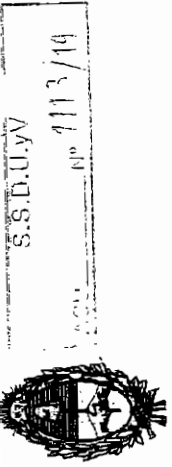
S.S.D.U.V  
No 1113/14  
ACU

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

9873  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V

Nº 1113/14

5923
D.G.D.y.M.E.

*Junta Electoral  
Provincia de Buenos Aires*

*Por cuanto la ciudadana doña María Betia Gianini ha sido proclamada electa  
Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día  
23 de Octubre de 2014 por el distrito Carlos Tejedor en representación de la Alianza  
Frente para la Victoria, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el  
presente diploma que la habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el  
artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.*

*La Plata, 5 de diciembre de 2014*

*Eduardo Sant Pellos*  
Vocal

Vocal

*Ana María Boustomborde*  
Vocal

Vocal

*Eduardo Julio Pellegrini*  
Presidente

*Gerardo Bergamin Grinberg*  
Vocal

Vocal

*Claudio Milanta*

*Ante mí*

*Susana Cecilia Isabella*  
Secretaria



COMO ORIGINAL



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Carlos Tejedor  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
**ANEXO**  
**1392** Folio Nº. 3562  
**Registro de Decretos**  
**2011**



DECRETO Nº 3154 / 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

El juramento prestado ante el Honorable Concejo Deliberante para continuar en el cargo de Intendente Municipal del partido de Carlos Tejedor para el que fuera reelecto con el voto popular, el día 23 de octubre de 2011.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que a partir del día 10 de diciembre de 2011 reasume en el cargo de Intendente Municipal de Carlos Tejedor con las facultades, obligaciones y derechos que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica vigente y demás normas legales establecen, la Sra. Maria Celia Gianini de Lafleur, quien fuera elegida por la voluntad de la ciudadanía del partido de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Tesorera Municipal Lisarazo Nora Gladys.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Certifico que el original que acompaño es correspondiente al original que tengo a mi cargo.

Carlos Tejedor, Fecha: 16/12/2011

S.S.D.U.V.  
FOLIO 3562  
Nº 3154

CARLOS TEJEDOR, 12 de Diciembre de 2011.-

IMPRESO  
CIUDAD PROY 501  
9979  
D.G.B.Y.M.E.

*[Handwritten signature]*  
NORA G. LISARAZO  
TESORERA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
MARIA CELIA G. de LAFLEUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

COMO ORIGINAL

LA PLATA, 16 OCT 2012

Podas Ejecutivas  
Provincia de Buenos Aires



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3258/09;

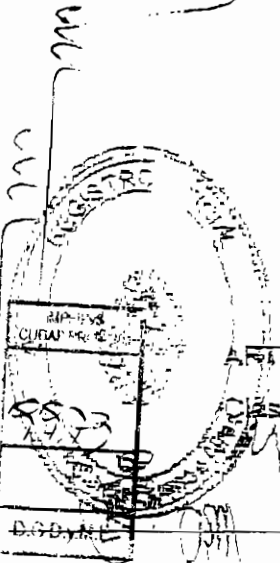
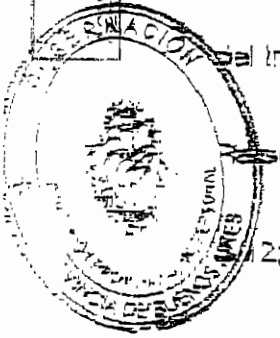
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -pro-tem- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de 2012.

S.S.D.U.V  
N° 1173/12



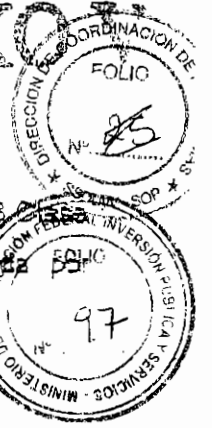
SECRETARIA  
FIEL COPIA  
ORIGINAL

COMO ORIGINAL

ANEXO

1392

ANEXO



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI N° 21.029.393, Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 3258/09.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI N° 20.244.302, Clase 1968).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1011

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIDU  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

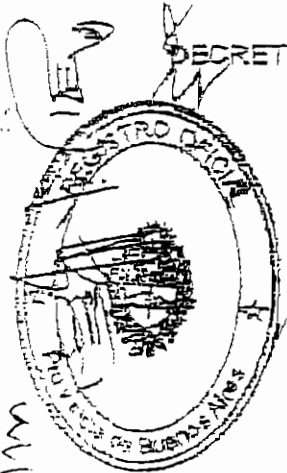
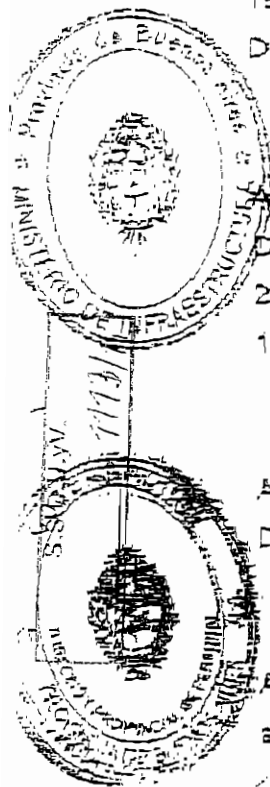
*[Signature]*  
ALEJANDRO G. ABIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

EXCORTIA  
FIEL DEL ORIGINAL

PELUSA JAQUELINA  
Instituto de la Vivienda

*[Signature]*

COMO ORIGINAL



MP/FP/S	CUDAP	PROY	S01
9923			
D.G.D.y.M.E.			